

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

1. Las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU allegaron escritos señalando que los demandados La entidad financiera BANCO BBVA allegaron escritos señalando que la medida de embargo decretada no pudo ser aplicada toda vez que los demandados C.I. SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S. y MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ, no poseen vínculos con la entidad.
2. BANCOOMEVA señaló en su escrito que el demandado MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ si bien posee vínculo con la entidad no tiene saldos disponibles el demandado C.I. SEGURIDAD Y GESTION S.A.S. no posee vínculo con la entidad.
3. La sociedad C.I. SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S., allegó escrito informando que el el demandado MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ no es empleado de la sociedad, sino que tiene la calidad de socio. Además informaron que debido a la emergencia sanitaria tienen cese de actividades desde 2020 y en la actualidad se encuentran en proceso de acogerse a la Ley 1116 de 2006.
4. El BANCO SCOATIABANK COLPATRIA informo que aplico medida cautelar en los productos que posee la sociedad demandada C.I. SEGURIDAD Y GESTION S.A.S. y que el 24 de noviembre 2021 realizo retención del valor de \$1.494.023 m/cte que fue depositado en el Banco Agrario (Deposito Judicial Trazabilidad 1218897063).

En cuanto al demandado MIGUEL EDUARDO CADENA LÓPEZ, no posee vínculos con la entidad.

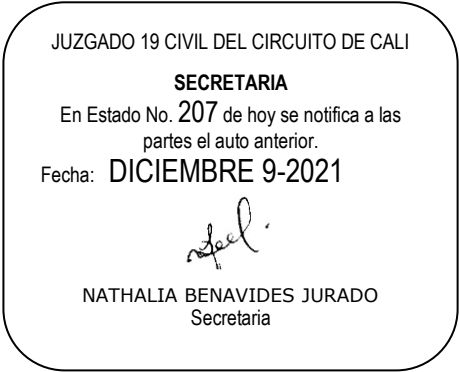
Los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA, SCOATIBANK COLPATRIA S.A. y de la sociedad C.I. SEGURIDAD Y GESTION S.A.S.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae475d902be1c99de0819dadf6b5297b80c3e781804ba75e5c065ad53d5e1f3**

Documento generado en 07/12/2021 05:59:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>